

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00509-00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la orden de pago deprecada, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mayor cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas éstas, a la fecha de la presentación de la demanda (26 de mayo de 2021) se observa que lo peticionado asciende a \$225.000.000 de pesos, por lo que se trata de un proceso de esa característica.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo. En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad INVERSIONES TUCANES LTDA en contra de la sociedad EHG COLOR PLAST LTDA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el escrito inicial, sus anexos, hoja de reparto, y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá por competencia. **Ofíciase**.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3299f09587b41b5eaae8f9e7a3023607e7340f8f7de4cb5097da86a543f76d
8a**

Documento generado en 29/07/2021 06:47:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**